



Concejalía de Deportes
Exp. ESP 10/2020

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- En fecha 10 de julio de 2020 el gerente apoderado de la sociedad municipal Reus Deporte y Ocio, S.A., emite informe por el cual se prorroga la concesión de los usos regulares de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2020-21, lo cual supone que las entidades podrán disponer del mismo horas de uso que la temporada 2019-2020 (en en cuanto a los módulos A, B, D y E), atendiendo a las afectaciones de la pandemia de la COVID-19 y el actual contexto de excepcionalidad.

II.- En el mismo informe se decide no convocar ni conceder usos, inicialmente, por actividades extraordinarias (módulo C) a las instalaciones deportivas municipales que RELLSA gestiona y que en función de la situación epidemiológica, se valorará su convocatoria a partir de enero de 2021. Se manifiesta que provisionalmente se mantendrán las dos actividades del cuarto trimestre de 2020: Rock the Stage y lo Roller Derby.

III.- Estas mismas circunstancias justificaron que el Ayuntamiento optara por no efectuar convocatoria de subvenciones para el uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2020/2021, como había hecho los últimos años, a partir de las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno del Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2017 y que se publicaron íntegramente, una vez definitivamente aprobadas, al BOPT número 16 de fecha 23 de enero de 2018.

IV.-En fecha 1 de octubre 2020 la comisión técnica de RELLSA emite informe, en relación a los usos deportivos ordinarios de las instalaciones deportivas municipales que RELLSA gestiona para la temporada 2020-21, por el cual se propone dar de baja para el 2020 las dos actividades extraordinarias indicadas que se tenían que desarrollar en el cuarto trimestre del 2020 y se trasladan al 2021, pendientes de la evolución de la pandemia y que puedan ser subvencionables por la Concejalía de Deportes.

V.- En este mismo informe, se concede los usos para las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2020-21, según anexo 1 del mismo informe, por



importe de 1.352.945,48 €, de los cuales 476.933,41 € corresponden al ejercicio 2020 y 876.012,08 € al ejercicio 2021.

VI.- En fecha 1 de octubre de 2020, la comisión técnica de RELLSA emite informe en relación a las peticiones de usos deportivos ordinarios para la temporada 2020/2021 del nuevo polilleuger anexo en la escuela Cèlia Artiga según su anexo 2, por importe de 33.796,35€, de los cuales 10.962,98€ corresponden al ejercicio 2020 y 22.833,38€ al ejercicio 2021.

VII.- Las entidades han pedido solicitud de subvención del 100% del importe de la concesión de los usos de RELLSA mencionados en los informes de la Comisión Técnica de la sociedad municipal mencionados a los dos antecedentes anteriores.

VIII.- En este sentido, se propone subvencionar hasta el 100% el coste en concepto de uso de las instalaciones municipales deportivas para la temporada 20-21, puesto que las entidades cuentan con arraigo social, estructura organizativa y desarrollan actividades para diferentes segmentos de edad que tienen interés deportivo, en base a un proyecto deportivo coherente.

IX.- Por los motivos expresados a los antecedentes Y a III de esta resolución, el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de estas actividades que se pretenden subvencionar.

X.- Ante el interés de fomentar las actividades que desarrolla estas entidades y, concretamente, de otorgarles a cada una de ellas una subvención para que puedan afrontar los gastos correspondientes a los usos de las instalaciones deportivas municipales que gestiona la sociedad municipal Reus Deporte y Ocio, SA, se considera necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública para la presente temporada y con el contexto derivado de las medidas adoptadas para afrontar la pandemia originada por la COVID -19.

XI.- Las entidades que seguidamente se relacionan han presentado la correspondiente solicitud de subvención por los usos autorizados por RELLSA, y en las respectivas solicitudes todas las entidades han autorizado a la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar sus datos que constan en los registros oficiales, en cuanto a la comprobación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Seguridad



Social y el Ayuntamiento de Reus, requisito indispensable para acontecer beneficiarias de subvenciones en virtud del artículo 13 de la ya citada Ley 38/2003.

XII.- Al expediente resta acreditado, previa comprobación por parte de los servicios técnicos de la concejalía de deportes, que los beneficiarios de las subvenciones se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

XIII.- En fecha 29 de diciembre 2020 los servicios técnicos municipales emiten informe por el cual se propone la concesión de las subvenciones por el uso de las instalaciones a las entidades que consten.

XIV.- Las entidades beneficiarias tanto en cuanto a los pagos por anticipado como en cuanto a la liquidación de la subvención por los usos de las instalaciones deportivas municipales, han cedido en las respectivas solicitudes de forma irrevocable los derechos de crédito de las subvenciones concedidas para el uso de las instalaciones municipales a favor de RELLSA.

XV.- En fecha 30 de diciembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa necesaria.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. -Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

SEGUNDO.- Y en base al que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT n.º 214 de 16 de septiembre de 2010) y el resto de normativa aplicable.

TERCERO.- Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Algunas de las entidades serán beneficiarias de una subvención por un importe superior a los 50.000 euros, por lo cual, de conformidad a los decretos dictados por esta alcaldía los días 10 de julio de 2019 y 27 de noviembre de 2019, de delegación de competencias, respectivamente, a la Junta de gobierno local y a las concejalías delegadas, las de importe superior a la cifra indicada las tendría que resolver el mencionado órgano colegiado, y el resto esta alcaldía, si bien firmaría el acto administrativo el regidor delegado de deportes; de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, por simplificación administrativa, se acuerda en un solo decreto la concesión de varias subvenciones directas a las entidades que figuran a la parte resolutive, y a tal efecto se opta por avocar la competencia previamente delegada en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 9 de la Ley 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por todo esto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar la competencia previamente delegada a la Junta de Gobierno local, a los efectos exclusivos de dictar los siguientes puntos de esta resolución.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa a las siguientes entidades para el uso de las instalaciones deportivas para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, por un importe total de 1.386.741,83€ de los cuales 487.896,38 €, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020 y 898.845,45€ a cargo de la partida correspondiente del presupuesto del año 2021, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	INSTALACIÓN	CONCESSION SUBVENCIÓN JULIO DICIEMBRE 2020	CONCESSION SUBVENCIÓN ENERO - JUNIO 2021	SUBVENCIÓN 2020- 21
ASSOCIACIO DE FAMILIARS DE PERSONES AMB DISCAPACITAT INTEL·LECTUAL I DEL DESENVOLUPAMENT TBC	G43036185	POLILLEUGER CÈLIA ARTIGA	253,13 €	1.113,75 €	1.366,88 €
ASSOCIACIO DE FAMILIARS DE PERSONES AMB DISCAPACITAT INTEL·LECTUAL I DEL DESENVOLUPAMENT TBC Resultado			253,13 €	1.113,75 €	1.366,88 €
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA PARE MANYANET	G43133115	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	4.286,21 €	9.902,60 €	14.188,81 €
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA PARE MANYANET Resultado			4.286,21 €	9.902,60 €	14.188,81 €
ASSOCIACIO ESPORTIVA VETERANS FUTBOL REUS	G43577584	ZONA ESPORTIVA DTE. VÈ	1.061,90 €	4.864,60 €	5.926,50 €
ASSOCIACIO ESPORTIVA VETERANS FUTBOL REUS Resultado			1.061,90 €	4.864,60 €	5.926,50 €



CLUB BALONCESTO LA SALLE REUS	G43105535	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	3.534,00 €	13.386,45 €	16.920,45 €
		POLILLEUGER ALBERICH I CASAS	486,00 €	2.794,50 €	3.280,50 €
		POLILLEUGER CÈLIA ARTIGA	4.127,85 €	1.336,50 €	5.464,35 €
CLUB BALONCESTO LA SALLE REUS Resultado			8.147,85 €	17.517,45 €	25.665,30 €
CLUB DE FUTBOL AMERICA IMPERIALS REUS	G43324458	CAMP DE FUTBOL DISTRICTE V	256,20 €	1.647,00 €	1.903,20 €
		CAMP DE FUTBOL LA PASTORETA	1.030,40 €	6.624,00 €	7.654,40 €
		CAMP DE FUTBOL REDDIS	12.354,61 €	20.897,40 €	33.252,01 €
CLUB DE FUTBOL AMERICA IMPERIALS REUS Resultado			13.641,21 €	29.168,40 €	42.809,61 €
CLUB DE FUTBOL REDDIS	G43036953	CAMP DE FUTBOL REDDIS	9.934,60 €	18.431,00 €	28.365,60 €
CLUB DE FUTBOL REDDIS Resultado			9.934,60 €	18.431,00 €	28.365,60 €
CLUB ESCOLA DE FUTBOL LA PASTORETA	G43731157	CAMP DE FUTBOL LA PASTORETA	54.507,79 €	93.533,85 €	148.041,64 €
CLUB ESCOLA DE FUTBOL LA PASTORETA Resultado			54.507,79 €	93.533,85 €	148.041,64 €
CLUB ESPORTIU COSTA DAURADA	G43202373	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	5.127,25 €	10.654,50 €	15.781,75 €
CLUB ESPORTIU COSTA DAURADA Resultado			5.127,25 €	10.654,50 €	15.781,75 €
CLUB ESPORTIU HOQUEI OLIMPIC REUS	G55774707	POLILLEUGER CÈLIA ARTIGA	4.040,63 €	10.663,13 €	14.703,75 €
CLUB ESPORTIU HOQUEI OLIMPIC REUS Resultado			4.040,63 €	10.663,13 €	14.703,75 €
CLUB ESPORTIU MAS IGLESIAS DE REUS	G55554257	CAMP DE FUTBOL DISTRICTE V	5.244,00 €		5.244,00 €
		ZONA ESPORTIVA DTE. VÈ	11.634,80 €	31.570,40 €	43.205,20 €



CLUB ESPORTIU MAS IGLESIAS DE REUS Resultado			16.878,80 €	31.570,40 €	48.449,20 €
CLUB ESPORTIU SANTES CREUS	G55547145	CAMP DE FUTBOL REDDIS	95.054,90 €	155.208,85 €	250.263,75 €
CLUB ESPORTIU SANTES CREUS Resultado			95.054,90 €	155.208,85 €	250.263,75 €
CLUB ESPORTIU UNIÓ ASTORGA	G43535095	ZONA ESPORTIVA DTE. VÈ	37.909,31 €	66.475,60 €	104.384,91 €
CLUB ESPORTIU UNIÓ ASTORGA Resultado			37.909,31 €	66.475,60 €	104.384,91 €
CLUB FUTBOL REUS ROIG I NEGRE	G55756985	CAMP DE FUTBOL DISTRICTE V	441,60 €	2.539,20 €	2.980,80 €
CLUB FUTBOL REUS ROIG I NEGRE Resultado			441,60 €	2.539,20 €	2.980,80 €
CLUB FUTBOL SALA MARE MOLAS	G55589188	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	6.076,80 €	15.109,90 €	21.186,70 €
		POLILLEUGER ALBERICH I CASAS	1.022,63 €	6.348,38 €	7.371,00 €
		POLILLEUGER ALBERICH I CASAS/POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	12.060,37 €	9.217,00 €	21.277,37 €
		POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	243,00 €	1.275,75 €	1.518,75 €
CLUB FUTBOL SALA MARE MOLAS Resultado			19.402,80 €	31.951,03 €	51.353,82 €
CLUB FUTBOL SALA REUS 2017	G55712020	POLILLEUGER ALBERICH I CASAS	709,00 €	2.836,00 €	3.545,00 €
CLUB FUTBOL SALA REUS 2017 Resultado			709,00 €	2.836,00 €	3.545,00 €
CLUB NATACIÓ REUS PLOMS	G43024751	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	3.967,86 €	8.239,85 €	12.207,71 €
		POLILLEUGER CÈLIA ARTIGA	1.174,50 €	4.738,50 €	5.913,00 €
CLUB NATACIÓ REUS PLOMS Resultado			5.142,36 €	12.978,35 €	18.120,71 €
CLUB RÍTMICA LA SALLE	G43528298	POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	1.458,00 €	4.009,50 €	5.467,50 €



CLUB RÍTMICA LA SALLE Resultado			1.458,00 €	4.009,50 €	5.467,50 €
CLUB ROLLER DERBY INSUBMISES REUS	G55710701	POLILLEUGER CÈLIA ARTIGA	951,74 €	3.645,00 €	4.596,74 €
CLUB ROLLER DERBY INSUBMISES REUS Resultado			951,74 €	3.645,00 €	4.596,74 €
CLUB VOLEIBOL REUS	G55704803	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	4.190,30 €	11.069,45 €	15.259,75 €
		POLILLEUGER ALBERICH I CASAS	6.218,82 €	0,00 €	6.218,82 €
		POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	10.229,10 €	22.784,85 €	33.013,95 €
CLUB VOLEIBOL REUS Resultado			20.638,22 €	33.854,30 €	54.492,52 €
CONSELL ESPORTIU DEL BAIX CAMP	G43058718	POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	486,00 €	2.308,50 €	2.794,50 €
	G55704803	POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	425,25 €		425,25 €
CONSELL ESPORTIU DEL BAIX CAMP Resultado			911,25 €	2.308,50 €	3.219,75 €
FEDERACIÓ CATALANA DE BASQUETBOL	G08665432	POLILLEUGER ALBERICH I CASAS	486,00 €	2.308,50 €	2.794,50 €
FEDERACIÓ CATALANA DE BASQUETBOL Resultado			486,00 €	2.308,50 €	2.794,50 €
FEDERACIÓ CATALANA DE PATINATGE	G08875437	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	1.773,61 €	6.207,60 €	7.981,21 €
FEDERACIÓ CATALANA DE PATINATGE Resultado			1.773,61 €	6.207,60 €	7.981,21 €
FUTBOL BASE REUS FUNDACIÓ PRIVADA	G55754022	ANNEX ESTADI GESPA ARTIFICIAL	27.768,60 €	85.290,30 €	113.058,90 €
		CAMP DE FUTBOL DISTRICTE V	2.055,60 €	11.477,10 €	13.532,70 €
		EM CAMP DE RUGBI	2.516,80 €	14.235,65 €	16.752,45 €
		ESTADI MUNICIPAL	48.579,06 €	39.314,15 €	87.893,21 €



FUTBOL BASE REUS FUNDACIÓ PRIVADA Resultado			80.920,06 €	150.317,20 €	231.237,26 €
FUTBOL CLUB LA SALLE	G43288737	CAMP DE FUTBOL MAS IGLESIAS	12.080,00 €	18.246,40 €	30.326,40 €
FUTBOL CLUB LA SALLE Resultado			12.080,00 €	18.246,40 €	30.326,40 €
REUS DEPORTIU	G43013804	PAVELLÓ OLÍMPIC MUNICIPAL	32.220,39 €	71.646,05 €	103.866,44 €
REUS DEPORTIU Resultado			32.220,39 €	71.646,05 €	103.866,44 €
REUS RUGBI CLUB	G55708960	CAMP DE FUTBOL LA PASTORETA	17.370,75 €	34.920,60 €	52.291,35 €
REUS RUGBI CLUB Resultado			17.370,75 €	34.920,60 €	52.291,35 €
REUSENC HANDBOL CLUB	G55704902	POLILLEUGER CÈLIA ARTIGA	415,13 €	1.336,50 €	1.751,63 €
		POLILLEUGER CIUTAT DE REUS	1.843,40 €	2.339,70 €	4.183,10 €
REUSENC HANDBOL CLUB Resultado			2.258,53 €	3.676,20 €	5.934,73 €
UNIÓ DEPORTIVA CARROZAS	G43263367	CAMP DE FUTBOL MAS IGLESIAS	40.288,50 €	68.296,90 €	108.585,40 €
UNIÓ DEPORTIVA CARROZAS Resultado			40.288,50 €	68.296,90 €	108.585,40 €
Total Resultado			487.896,38 €	898.845,45 €	1.386.741,83 €

TERCERO.-Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.



En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

CUARTO: El pago de estas subvenciones se realizarán de la siguiente manera:

- Un primer pago de 487.896,38€ a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del 2020 en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación.
- Un segundo pago de 621.497,08€ a cargo de la partida correspondiente del presupuesto de gastos del año 2021, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, que se pagará durante el primer trimestre del 2021.
- Un tercer pago por un importe de 277.348,37€ a cargo de la partida correspondiente del presupuesto de gastos del año 2021, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por las entidades.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación por importe de 487.896,38 € a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del 2020 y realizar el pago a RELLSA, como cesión del crédito por parte de las entidades.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs.

QUINTO: Los beneficiarios son responsables del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Formarán parte de la justificación de la subvención las facturas emitidas por RELLSA por el uso de las instalaciones, reduciendo el coste que tiene que asumir el interesado para la utilización de las instalaciones, en cumplimiento de la cesión de crédito pactada en la cláusula segunda, si el interesado tiene que hacerse cargo del IVA.



Las entidades presentarán la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque subsane la deficiencia detectada.
- La justificación documental y gráfica de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus. Las entidades beneficiarias de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:
 - La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

La cuenta justificativa de la subvención por usos de las instalaciones deportivas municipales se tendrá que presentar antes del día 31 de julio de 2021.

Las entidades beneficiarias tanto en cuanto a los pagos por anticipado como en cuanto a la liquidación de la subvención por los usos de las instalaciones deportivas municipales, ceden irrevocablemente los derechos de crédito a favor de RELLSA.



SEXTO: Las entidades, verso las subvenciones concedidas por un importe superior a los 10.000 euros, y al amparo del artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asumen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Reus incluirá las subvenciones previstas en esta resolución en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones.

OCTAVO: Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que reciban con la misma finalidad que la prevista en esta resolución.

NOVENO: El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios incumpla las condiciones previstas en esta resolución, se le exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

DÉCIMO: Comunicar a los beneficiarios que si no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del Decreto, para manifestar de forma exprés al ente concedente su renuncia.

UNDÉCIMO: Notificar esta resolución a las entidades beneficiarias.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.



AJUNTAMENT DE REUS

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El Alcalde
Carles Pellicer Punyed

El Secretario general
Jaume Renyer Alimbau